

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.042

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Castroponce de Valderaduey, sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sos-

pechosa, una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, los animales ovinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1933. — El Inspector provincial, **Nicolás García Carrasco**.

Núm. 4.038

Jefatura de Industria de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* del día 6 de Septiembre de 1933, se publica la siguiente nota-anuncio, para arriendo de locales de las oficinas de la Jefatura de Industria de Valladolid.

Facultada la Jefatura de Industria de Valladolid para el arriendo de locales propios para sus oficinas sin el trámite de subasta, según Decreto de 5 de Julio de 1933 (*Gaceta* del 7), se pone en conocimiento del público en general que el pliego de condiciones para

el concurso correspondiente se halla expuesto en las oficinas provisionales de esta Jefatura en Valladolid, calle de Muro, 19, principal, y horas de nueve a catorce.

Los pliegos deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Valladolid, y el plazo de admisión será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid, 1.º de Septiembre de 1933. — El Ingeniero Jefe interino, **Luis Nieto**.

Pliego de condiciones para arriendo de locales de la Jefatura de Industria de Valladolid. — Concurso anunciado en la Gaceta de Madrid.

Se convoca a concurso para arriendo de locales destinados a oficinas de la Jefatura de Industria de Valladolid, en las siguientes condiciones:

Primera. El alquiler anual no podrá exceder de 2.760 pesetas.

Segunda. El contrato se suscribirá por tres meses prorrogables tácitamente en plazo indefinido.

Tercera. El pago se hará por cuartas partes del alquiler anual y dentro de los quince días siguientes de cada trimestre.

Cuarta. Los locales que se ofrezcan deberán reunir las condiciones mínimas siguientes:

a) El local será un piso entre-suelo o principal, y deberá poseer un mínimo de siete despachos con luz directa y otra habitación propia para archivo. Sería muy conveniente poder disponer en el mismo edificio, en planta baja, de una habitación apropiada para contrastación de pesas y medidas.

b) Estará situado en calle am-

plia que permita estacionar en sus proximidades tres o más vehículos automóviles, sin que entorpezcan la circulación, y que tengan fácil salida a las carreteras.

c) Conviene esté próximo a la Jefatura de Obras públicas.

d) Debe tener instaladas las acometidas de agua, gas y electricidad; pero de esta última dos acometidas, una de corriente continua y otra de corriente alterna trifásica.

e) El local tendrá como mínimo dos W. C. y dos lavabos con ventilación directa.

f) El local se entregará completamente arreglado y pintado en condiciones de poder ser habitado en 1.º de Enero de 1934.

g) Deberá tener instalada la calefacción central, en buenas condiciones de funcionamiento, por lo menos en todos los despachos, y también alumbrado eléctrico en todas las habitaciones.

Quinta. Los pliegos, dirigidos al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Valladolid, se entregarán bajo sobre cerrado y lacrado en las oficinas provisionales, de dicha Jefatura, calle de Muro, número 19, antes de cumplirse los veinte días hábiles subsiguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. La Jefatura de Industria comunicará a los interesados la resolución recaída.

Séptima. El local elegido será contratado por el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Valladolid.

Octava. Los pliegos desechados podrán ser recogidos durante los cinco días siguientes a la resolución en la Jefatura indicada, calle de Muro, número 19.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1933. — El Ingeniero Jefe interino, **L. Nieto**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.016

Aldea de San Miguel

Don Eugenio Díez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea de San Miguel.

Hago saber: Que el día 21 del actual y desde las diez a las catorce, tendrá lugar por don Teófilo Blanco, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la recaudación de los tres primeros trimestres del repartimiento de utilidades de este término municipal y año 1933, y pasado este día, lo podrán hacer en el domicilio de aquel señor en Iscar, durante el período voluntario de treinta días; pues pasados éstos, incurrirán los morosos en el recargo reglamentario.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y otros, para conocimiento de todas las personas sujetas a dicho impuesto.

Aldea de San Miguel, 9 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Eugenio Díez.

Núm. 4.024

Castroponce

Este Ayuntamiento en virtud de la no cesión del sobrante de pastos de sus fincas en este término por parte de varios terratenientes, tiene acordado no contar con tales productos para atenciones municipales en el próximo año de 1934 a lo que fueron invitados.

Lo que se hace público para general conocimiento de ganaderos y terratenientes a fin de que con oportunidad puedan hacer uso de sus derechos, puesto que la cesión y subasta de tales productos cumplen en 31 de Diciembre del presente año.

Castroponce, 5 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.028

Gallegos de Hornija

Don Laurentino Colomo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Gallegos de Hornija.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1933 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Abril último, residan en este Mu-

nicipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el 13 del actual, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Gallegos de Hornija, 8 de Septiembre de 1933. — Laurentino Colomo.

Núm. 4.020

Nava del Rey

El día 30 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien haga sus veces, la primera subasta del aprovechamiento de mil quinientos hectolitros de piña, del monte «Común» y «Escobares», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y con sujeción a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles, hasta el momento de la subasta.

Nava del Rey, 8 de Septiembre de 1933. — El Alcalde accidental, José Herrero.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, formulado para la subasta del fruto de piña, del monte «Común» y «Escobares», de los propios del Ayuntamiento de esta ciudad, aceptando todas las condiciones de los pliegos, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de.... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

507

Núm. 4.046

Olmedo

El día 16 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Teniente de Alcalde y el representante que ordene la Jefatura del Distrito Forestal, la primera subasta para la enajenación de 35 pinos negrales derribados por el aire en el monte «Mohago», de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas con cincuenta céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones, que obran en Secretaría.

Olmedo, 11 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Antonio Conde.

508

Núm. 4.021

Urones de Castroponce

Durante los días 22 y 23 del mes actual, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades de esta villa, en el sitio y horas de

costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Antonino Herrero Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Urones de Castroponce, 9 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 4.004

San Román de Hornija

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 7 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Inocencio Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.023

VALLADOLID. — AUDIENCIA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, seguidos a nombre de don Valentín González Castaño, con don Angel Jerónimo y don Bienvenido García López, vecinos de Villanueva de los Infantes y Valladolid, respectivamente, sobre pago de 16.000 pesetas de principal, intereses y costas, se dictó la providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

Providencia. — Juez señor Castellanos. Valladolid, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Habiendo aceptado su cargo don Luis Benito Tamayo, como perito para tasar dos quintas partes indivisas de la casa número diez y siete de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad, embargadas en estos autos a los ejecutados don Angel Jerónimo y don Bienvenido García López, dése conocimiento a éstos de dicho nombramiento; previniéndoles que, dentro de segundo día,

nombren otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por la parte ejecutante y requiérase a aquéllos para que, en el término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de indicada casa, y desconociéndose el actual paradero de aquéllos, hágaseles la notificación de esta providencia y requerimiento a que la misma se refiere, por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo acordó y firma S. S.^a, doy fe. Martín Castellanos. — Ante mí: Alfredo Suárez Inclán.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según está acordado, expido esta cédula que firmo en Valladolid, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

509

Núm. 4.026

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que adeuda don José Sevillano Cuadrado a la Sociedad Anónima Española de Automóviles y Ciclos «Peugeot», y a que aquél ha sido condenado en juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado sobre pago de pesetas, se venderán en pública y primera subasta los bienes siguientes embargados al don José Sevillano, bajo las condiciones que a continuación se expresarán:

Fincas sitas en término y casco de La Unión de Campos

Una tierra a Carre-Cabañas, sitio a los Tejares; lindando al Norte, con camino de Valderas; al Este, con herederos de Bernardo Sevillano; al Sur, con Francisco Sevillano, y al Oeste, con Leopoldo Quijada; mide 86 áreas y 49 centiáreas; tasada en 1.297'35 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio de Carreloncillo, llamada el Quiñón de la Escuadra; lindando al Norte, con senda de Valderas; al Este, con Santos Toribio; al Sur, con Pedro del Amo, y al Oeste, con Hermógenes Sevillano; mide 41 áreas y 73 centiáreas; tasada en 625'95 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio de la Vega, llamada el Quiñón de la

Rada; lindando al Norte, con Justino Paniagua; al Este y Sur, con Demetrio, y al Oeste, con Pedro Paniagua; mide 75 áreas y diez centiáreas; tasada en 731 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio de la Muerta, llamada Quiñón de la Muerta el mayor; lindando al Norte, con herederos de Valentina Sevillano; al Este y Sur, con Demetrio Villacé, y al Oeste, con Francisco Medina; mide 57 áreas y 48 centiáreas; tasada en 689'70 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio de los Portillos, llamada Vaciasilos; lindando al Norte, con camino de Valderas; al Este, con herederos de José Rubio; al Sur, con Fernando de la Vega, y al Oeste, con herederos de Filiberto Sevillano; mide una hectárea, 57 áreas y 75 centiáreas; tasada en 1.735'25 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio senda de Cristo, llamada las Majadas; lindando al Norte, Este y Sur, Conde de Catres, y al Oeste, con senda; mide una hectárea, 31 áreas y 30 centiáreas; tasada en 1.313 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio de la senda de Carreloncillo, llamada el Lastro de Carreloncillo; lindando al Norte, con herederos de Eusebio Maroto; al Este, con Pablo González; al Sur, con senda, y al Oeste, con Manuel San Juan; mide una hectárea, 73 áreas y 52 centiáreas; tasada en 1.735'20 pesetas.

Otra al mismo pago, sitio senda de Carre-Cabaña, llamada los Cuernos; lindando al Norte, con senda; al Este, con herederos de Filiberto Sevillano; al Sur, con finca de Castilleja, y al Oeste, con Francisco Modino; mide una hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas; tasada en 1.262 pesetas.

Otra al pago de la Moraleja, sitio del camino de los Majuelos, llamada la de Manso; lindando al Norte, con camino; al Este, con Alfredo Rodríguez; al Sur, con Francisco Sevillano, y al Oeste, con Guillermo Cuñado; mide una hectárea, 99 áreas y 50 centiáreas; tasada en 1.995 pesetas.

Otra a Carre-Cabañas, sitio camino de Valderas, llamada la Suelta; lindando al Norte, con camino; al Este, con herederos de Vicente Prieto; al Sur, con Pablo González, y al Oeste, con herederos de Alejandro Cantarino; mide 73 áreas y 28 centiáreas; tasada en 512'96 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de camino de Castrobol, llamada Sader; linda al Norte, con Julián del Amo; al Este, con Julián del Amo Prieto; al Sur, con Natalia Martínez, y al Oeste, con Manuel de Santiago; mide una hectárea, 15

áreas y 50 centiáreas; tasada en 1.030'50 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de Cornacalvos, llamada de Cantera; lindando al Norte, con Eloy del Amo; al Este, con Demetrio Villacé; al Sur, con herederos de Filiberto Sevillano, y al Oeste, con tierra de Castilleja; mide 2 hectáreas, 52 áreas y 40 centiáreas; tasada en 1.766'80 pesetas.

Otra a Carre-Cabañas, sitio el Amoroso de Cabañas; lindando al Norte, con Conde de Catres; al Este, con Pedro Juan Merino; al Sur, con senda Carre-Cabañas, y al Oeste, con tierra Santo Toribio; mide 94 áreas y 65 centiáreas; tasada en 567'90 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de los Cascajares, llamada del Calero Sandalín; lindando al Norte, con herederos de María García; al Este, con Pedro Paniagua; al Sur, con Francisco Sevillano, y al Oeste, con Manuel Santiago; mide una hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas; tasada en 631 pesetas.

Otra a Carre-Cabañas, sitio de la Merluza, llamada Hondón de Rico; lindando al Norte, con Juana Rubio; al Este, con María Alonso Sevillano; al Sur, Conde de Catres, y al Oeste, herederos de José Rubio; mide una hectárea, 4 áreas y 83 centiáreas; tasada en 628'98 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de Torredondo, llamada el Calero Grande; lindando al Norte, con Pedro Rubio Conejo; al Este, con Eloísa Sevillano; al Sur, con Abad Poniete, y al Oeste, con Feliciano Rodríguez; mide una hectárea, 89 áreas y 30 centiáreas; tasada en 757'20 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de Caballico, llamada Calero de los Caballicos; lindando al Norte, con herederos de María Sevillano; al Este, con herederos de Fulgencio Cantarino; al Sur, con María Sevillano, y al Oeste, con Francisco Sevillano; mide 73 áreas y 28 centiáreas; tasada en 1.109'20 pesetas.

Otra a Moraleja, sitio del Espinal, llamada la del Espinal; lindando al Norte, con Conde de Catres; al Oeste, con Joaquín Sevillano; al Sur, con Conde de Catres, y al Oeste, con Celestino Pahino; mide una hectárea, 47 áreas y 5 centiáreas; tasada en 1.176'40 pesetas.

Otra a Moraleja, sitio de Zarzagranados, llamada Zarzagranados; lindando al Norte, con Manuel Martínez; al Este, con herederos de Antonio del Amo; al Sur, Agapito Cuadrado, y al Oeste, con herederos de Aurelio Cuadrado; mide una hectárea, 47 áreas y 75 centiáreas; tasada en 1.477'50 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio senda del Toro, llamada Facundona; lindando al Norte, con Gerardo del Amo; al Este, con Remigio Cantarino; al Sur, con Dolores Cuadrado, y al Oeste, con senda del Toro; mide una hectárea, 57 áreas y 75 centiáreas; tasada en 1.577'50 pesetas.

Otra a Moraleja, sitio San Martín, llamada Masano; lindando al Norte, Froilán Maroto; al Este, con Manuel Santiago; al Sur, con herederos de Filiberto Sevillano, y al Oeste, con Dolores Cuadrado; mide una hectárea, 57 áreas y 75 centiáreas; tasada en 1.893 pesetas.

Otra a Tras de Aguila, llamada Grande de Abama; lindando al Norte, con herederos de Bernardo Arellano; al Este, con herederos de Onofre Alonso; al Sur, con herederos de Miguel Paniagua, y al Oeste, con herederos de Onofre Alonso; mide 2 hectáreas, 80 áreas y 87 centiáreas; tasada en 1.404'35 pesetas.

Otra a Sardonales, sitio de Lomo Buna, llamada Buera del camino de Castrobol; lindando al Norte, con Francisco Sevillano; al Este, camino de Castrobol; al Sur, con finca de Castilleja, y al Oeste, con herederos de Aureo Cuadrado; mide 2 hectáreas, 99 áreas y 72 centiáreas; tasada en 998'88 pesetas.

Casa cuarta parte en la calle de San Pedro, consta de habitaciones bajas, pajares, cuadra, horno, cobertizo y corral; lindando a la derecha, con calle de la Fragua; a la izquierda, con calle de San Pablo, y a la espalda, con herreñal de Celestino del Amo; tasada en 1.200 pesetas.

Sexta parte de la casa en la calle de Cuatro Cantones, que consta de varias dependencias; lindando a la derecha, con corral y panera de Paramés, de Faustino Sevillano; a la izquierda, con casa de Pedro Juan Modino, y a la espalda, con calle de la Espalda, tasada en 1.333'33.

Corralón con aprisco y pajar, en el sitio de la carretera, terminando el aprisco; lindando al Norte, con bodegas del Caño; al Este, con camino de Castrobol; al Sur, con carretera, y al Oeste, con camino de Gordoncillo; tasado en 600 pesetas.

En término de Valdunquillo

Una tierra al camino Real, sitio el Reloj; lindando al Norte, con señor Pernía; al Este, con herederos de Aureo Cuadrado; al Sur, con Agapito Cuadrado, y al Oeste, con camino Real; mide una hectárea, 26 áreas y 30 centiáreas; tasada en 631'50 pesetas.

Tierra en Pico Molinero, sitio

de la Corraliza; lindando al Norte, con Andrés Madera; al Este, con Julián del Amo; Sur, Conde de Catres, y al Oeste, con Francisco Sevillano; mide una hectárea, 36 áreas y 20 centiáreas; tasada en 681 pesetas.

Otra a Cantadas, llamada Quiñón de la Secretaria; linda al Norte, con Conde de Contejo; al Este, con herederos de Prudencia García; al Sur, con herederos de Ramón Cuadrado, y al Oeste, con herederos de Vicente Prieto; mide una hectárea, 89 áreas y 30 centiáreas; tasada en 1.893 pesetas.

Otra al camino de San Pedro, llamada Quiñón pequeño; linda al Norte y Oeste, con herederos de Saturio Arellano; al Este, con camino de San Pedro, y al Sur, con herederos de Valentín Sevillano; mide cinco áreas y 10 centiáreas; tasada en 40'80 pesetas.

Otra a la Zapatera; que linda al Este, con herederos de Bartolomé Daniel; al Sur, con Prudencia Castañeda, y al Oeste, con herederos de Manuel Rodrigo; mide una hectárea, 47 áreas y 5 centiáreas; tasada en 735'25 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que no existen títulos de propiedad y sí, únicamente, certificación de la hijuela de don José Sevillano y certificación también de las hipotecas, censos y gravámenes, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villalón, que obran en autos, donde podrán examinarlas los interesados en la subasta.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Gago. El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

510

Núm. 4.041

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que como ampliación al edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 22 de Agosto último, anunciando la subasta de fincas en procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a nombre de don Mardonio Daniel Briso-Montiano Herro, con don Cayo Cabezón Rodríguez, par cantidad de 7.000 pesetas, se hace constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en Secretaria, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de este juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Martín Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

511

Juzgados municipales

Núm. 4.012

ARROYO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión con la dotación que por derechos de Arancel les correspondan.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Arroyo, 3 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Valentín Madroño.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4,537	Camino de Dueñas.....	Camino de Dueñas.	Valladolid..	Medina....	Medina, Dueñas, Campillo, Carpio, Nueva Villa de las Altas Torres y Villaverde.....	Tipo A
7,446	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Villaverde de Medina.	Villaverde, Dueñas, Medina, Nueva Villa de las Altas Torres.....	Id.
28,894	Idem ordinario a los Evanes.	Camino de los Evanes.....	Idem.....	Pollos.....	Pollos, Siete Iglesias, Dehesas de Eván de Arriba y Eván de Abajo, Bayona y Cartago.	Id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

15 de Agosto de 1933.

480